ORD.: Nº 1260

ANT.: - Su ORD. N° 3644 de fecha 31 /07/2017 donde solicita actualizar informe.
- Nuestro ORD. N° 849 de fecha 18/05/2017.
- Su ORD. N° 210 de fecha 22/03/16, solicitando emitir pronunciamiento e Informe favorable para la desafectación de Bien Nacional de Uso Público.
- Su Ord. N° 310/2016, envía carpeta con antecedentes y sus respectivas observaciones subsanadas.
- Nuestro Ord. N° 590 de fecha 08 de Abril de 2016.

MAT.: Emite pronunciamiento respecto de desafectación de Bien Nacional de Uso Público, denominados Lote 1, Lote 2 y Lote 3 Población Quebrada El Molle, Comuna de Andacollo.

ADJ.: Informe técnico sobre desafectación propuesta.

02 AGO 2017

LA SERENA,

A : SR. JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE, COMUNA DE ANDACOLLO.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE COQUIMBO

En atención a su solicitud del Ant. y a los antecedentes recibidos mediante Oficio Ordinario N° 310/2016 y a lo solicitado mediante su Oficio Ordinario N° 210 de 22.03.2016; respecto de emitir informe favorable para la desafectación de dos áreas verdes ubicadas en el límite Nororiente del Loteo "Villa Andacollo" de la comuna de Andacollo; con el fin de solucionar la problemática de ocupación irregular de área verde publica, esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, observa lo siguiente:

En primer lugar, es necesario precisar que la tramitación de la desafectación como bien Nacional de Uso Público se fundamenta en el D.L. N° 1939 de 1977 y de acuerdo a ello, la solicitud debe hacerse al Ministerio de Bienes Nacionales, quienes de acuerdo a procedimiento, son los encargados de solicitar los informes correspondientes. Si bien no existe inconveniente por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, de emitir previamente el pronunciamiento requerido, se recomienda que se efectúe la solicitud de desafectación en la SEREMI de Bienes Nacionales, de acuerdo al procedimiento establecido.

Analizados los antecedentes de la solicitud, y los documentos adjuntos, a saber:

- Planta desafectación áreas verdes lotes resultantes, Escala 1:300, Proyecto: Solicitud de superficie a desafectar, población Quebrada El Molle, Comuna de Andacollo, Lamina 001.
- Plano N° IV - 1 - 2415 - C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, Regularización de Población existente, escala 1:500, aprobado con fecha 23 de Enero de 1995, por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Andacollo y archivado con el numero setenta y ocho al final del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al de 1995.
- Informe técnico versión B, solicitud desafectación áreas verdes población El Molle, Andacollo, Arquitecto patrocinante, Sr. Agustín Rojas Lizardi, del convenio SEREMI - MINVU - I. Municipalidad de Andacollo, de fecha 21 de Abril 2016.
- Certificado N° 16, de fecha 02 de Julio de 2015, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, a través del cual certifica que: El Área Verde ubicada entre las calles

Pasaje 2, Manuel de Salas y Las Rosas, en el sector El Molle, Comuna de Andacollo, es un Bien Nacional de Uso Público, según Plan Regulador Comunal.

- Certificado N° 17, de fecha 02 de Julio de 2015, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, a través del cual certifica que: El Área Verde ubicada entre las calles Las Rosas y Luis Cruz Martínez, en el sector El Molle, Comuna de Andacollo, es un Bien Nacional de Uso Público, según Plan Regulador Comunal.
- Certificado de Informaciones Previas N° 128, de fecha 05 de mayo de 2016, emitido por La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.
- Informe Ejecutivo a solicitud de desafectación de áreas verdes, de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por el Sr. Gabriel Pavicic Fuentes, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.

Se emite el siguiente Informe Técnico:

I. Individualización de los Bienes Nacionales de Uso Público:
Sector población Quebrada El Molle, Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

II. Superficie del terreno a desafectar y sus deslindes:
Superficie a desafectar Lote 1: 1392,49 m2.
Superficie a desafectar Lote 2: 1526,69 m2.
Superficie a desafectar Lote 3: 347,44 m2.
Superficie a desafectar total: 3.266,62 m2, según planta desafectación áreas verdes Lotes resultantes, Esc. 1:300, Proyecto: Solicitud de desafectación, población Quebrada El Molle, Andacollo, Lamina 001.

Poligonal Lote 1: A1 – B1 – C1 – D1 – E1 – F1 – G1 – H1 – I1 – J1 – A1.
Poligonal Lote 2: A2 – B2 – C2 – D2 – E2 – F2 – G2 – H2 – I2 – J2 – L2 – M2 – N2 – O2 – P2 – Q2 – R2 – S2 – A2.
Poligonal Lote 3: A3 – B3 – C3 – D3 – E3 – A3.

Deslindes poligonal Lote 1: Sur: tramo A1-B1 en 14.17 m.; tramo B1-C1 en 1.65 m.; tramo C1-D1 en 11.12 m.; tramo D1-E1 en 1.65 m. y con B.N.U.P. "C"; Oriente: tramo E1-F1 en 43.90 m. y con Terrenos Particulares Lote 16-B; Norte: tramo F1-G1 en 20.49 m. ; tramo G1-H1 en 16.05 m.; tramo H1- I1 en 13.10 m. y con B.N.U.P. "C"; Poniente: tramo I1-J1 en 19.47 m. y J1-A1 en 15.35 m. y con B.N.U.P. "C";

Deslindes poligonal Lote 2: Sur: tramo A2-B2 en 10.16 m.; tramo B2-C2 en 2.82 m.; tramo C2-D2 en 1.0 m.; tramo D2-E2 en 14.73 m.; tramo E2-F2 en 14.32 m.; tramo F2-G2 en 10.45 m.; tramo G2-H2 en 10.26 m.; tramo H2-I2 en 0.83 m. y tramo I2-J2 en 22.14 m. y con B.N.U.P. "B" y "C" y Pasaje 2; Oriente: tramo J2-L2 en 11.84 m. y con B.N.U.P. "C"; Norte: tramo L2-M2 en 24.03 m.; tramo M2-N2 en 12.14 m.; tramo N2-O2 en 9.81 m.; tramo O2-P2 en 13.92 m.; tramo P2-Q2 en 13.95 m. ; tramo Q2-R2 en 0.27 m.; tramo R2-S2 en 15.02 m.; con B.N.U.P. "A" y "B" y proyección calle Luis Cruz Martínez; Poniente: tramo S2-A2 en 19.06 m. y con B.N.U.P. "B".

Deslindes poligonal Lote 3: Sur: tramo A3-B3 en 15.60 m; B3-C3 en 7.48 m. y con B.N.U.P. "C"; Oriente: tramo C3-D3 en 5.19 m. y con terrenos particulares Lote 16 - B; Norte: tramo D3-E3 en 25.60 m. y proyección calle Luis Cruz Martínez; Poniente: tramo E3-A3 en 10.24 m. y con B.N.U.P. "C".

III. Zona Plan Regular Comunal Vigente de Andacollo:
Zona ZE1.

IV. Usos de suelo permitidos:

Usos de suelo permitidos: Vivienda, Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el Artículo 22 de la presente Ordenanza.

Usos de suelo prohibidos: Equipamiento de escala regional, comunal y vecinal de Esparcimiento y Turismo a excepción de cines, teatros, clubes sociales, discotecas, juegos electrónicos y todos los no mencionados como permitidos.

V. Cabe destacar que desde la perspectiva del uso del suelo, se encuentra permitida la actividad Residencial en la Zona ZE1, según Plan Regulador Comunal de Andacollo vigente.

Por lo tanto, de lo precedentemente expuesto, esta SEREMI MINVU Región de Coquimbo, se pronuncia favorablemente a la desafectación del Bien Nacional de Uso Público propuesta; con destino de uso de suelo residencial.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO VELASQUEZ BRZOVIC
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

FMC/JVK/MGS/LDR/jvk.-
Ord. Int. N° 453/2017

DISTRIBUCION:
- Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde Ilustre Municipalidad de Andacollo
- Secretaría Municipal, I. Municipalidad de Andacollo
- Secplan, I. Municipalidad de Andacollo
- Programa Campamentos MINVU, Región de Coquimbo
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes